



Ajuntament d'Alcoi

Referencia:	31566/2025
Procedimiento:	Empresa municipal de transportes
M.U.S. I QUALITAT ADMINISTRATIVA	

Resultado fiscalización: Fiscalización de conformidad
Realizada por LA INTERVENTORA, NURIA APARICIO GALBIS
Fecha fiscalización: 03/12/2025

RELATIVA A L'APROVACIÓ DE LA LIQUIDACIÓ DE LES DESPESES PER OPERACIONS EN FAVOR DE LA MERCANTIL TUASA S.A. PER IMPORT DE 200.000,00 EUROS PER A SALDAR PART DEL DEUTE D'ANTERIORS EXERCICIS.

Relativa a la aprobación de la liquidación de los gastos por operaciones en favor de la mercantil TUASA S.A. por importe de 200.000,00 euros para saldar parte de la deuda de anteriores ejercicios.

En relación con el epígrafe de la presente propuesta, el Jefe de la Unidad de Gestión de la Inspección General de Servios ha emitido el siguiente informe que se transcribe y sirve de motivación a los acuerdos de la propuesta:

“Con fecha 23 de septiembre, la mercantil TUASA S.A. en su condición de concesionaria del servicio de transporte colectivo de viajeros de Alcoy ha presentado un escrito por el que se insta al pago de 200.000 euros en concepto del “pago a cuenta” de la deuda que el Ayuntamiento mantiene con la misma.

También en su escrito la concesionaria, haciendo alusión a la “imputación del pago” (refiriéndose la deuda a que total o parcialmente se saldaría), se refiere a la deuda que data del ejercicio de 2011 y que, a tenor del decreto de la Alcaldía de fecha 18 de abril de 2013 (n.º 1884), ascendía a la cuantía de 531.162,99 euros.

De la mencionada cantidad se fueron pagando a cuenta hasta quedar pendiente de pago, a día de hoy, la cantidad de 236.908,69 euros por gastos de operaciones. Así queda reflejado en el informe emitido por el Departamento de Presupuestos y Contabilidad que está incorporado al expediente.

En el Presupuesto municipal vigente para ele ejercicio 2025 aparece la partida 08511 44111 47900 “Subvenciones operaciones TUASA extraordinaria” con un crédito inicial y disponible por importe de 200.000 euros.



Ajuntament d'Alcoi

Cabria realizar un pago a cuenta ajustado al limite del crédito presupuestario para no incurrir en la nulidad preceptuada en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

Tras el efectivo pago de la operación que se propone, la deuda se situaría en la cantidad de 36.908,69 euros.

TUASA ha ido recordando, ejercicio tras ejercicio, en su escrito relativo a la liquidación anual por la prestación del servicio, la deuda pendiente del Ayuntamiento con la mercantil y consecuentemente su solicitud de abono. En el expediente se han incorporado, a modo de ejemplo, las solicitudes de liquidación referidas a los ejercicios de 2016, 2017, 2018, 2023 y 2025.

A la vista de la propuesta, el que suscribe la informa favorablemente, teniendo en cuenta que para seguir cancelando deudas, el Ayuntamiento deberá presupuestar créditos adecuados para ello”.

Considerando que la competencia para competencia el reconocimiento de la obligación corresponde al Alcalde, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estando delegada en la actualidad en la Junta de Gobierno por Decreto de la Alcaldía número 3683 de 20 de junio de 2023.

Esta Alcaldía, **RESUELVE:**

Primero: Avocar en la alcaldía el expediente de referencia, por razones de urgencia dadas las fechas en las que nos encontramos próximas al cierre presupuestario.

Segundo: Autorizar y Disponer el gasto en favor de la mercantil TUASA S.A. por un importe de 200.000,00 euros para saldar parte de la deuda de anteriores ejercicios, en la partida 08511 44111 47900 “Subvenciones operaciones TUASA extraordinaria”, operación contable que queda reflejada con el n.º 920250011954.

Tercero: Notificar la presente resolución al interesado.

Cuarto: Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, y por la Secretaria se firma a efectos de su transcripción al libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad de conformidad con el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.



Ajuntament d'Alcoi